



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

Artículo 1º - Modifíquese el Título XX del Reglamento de esta H. Cámara de Diputados de Entre Ríos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

TÍTULO XX DEL CUERPO DE INTÉRPRETES DE LENGUAJE DE SEÑAS ARGENTINO

Artículo 172 - La Cámara tendrá un Cuerpo de Intérpretes de Lenguaje de Señas Argentino (LSA) cuyo número y jerarquía se determinarán en el Presupuesto de la administración. Tendrá un Director, quien estará a cargo de la organización y distribución del trabajo inherente a las funciones de dicha división.

—Provisión de vacantes, por ascensos o concursos

Los cargos del Cuerpo de Intérpretes de Lenguaje de Señas Argentino se proveerán por ascenso, teniéndose en cuenta la competencia primero y después la antigüedad. Para llenar los cargos inferiores y aun para los superiores, si las necesidades del buen servicio así lo exigieran, se realizarán concursos de acuerdo con las bases que proyecte el Director y determine el Presidente.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

—Obligaciones

Artículo 173 - Los Intérpretes tendrán las siguientes obligaciones:

- 1º – Desempeñar fielmente sus obligaciones y guardar secreto de todo cuanto la Cámara le ordene.
- 2º – Concurrir con puntualidad a todas las sesiones de la Cámara.
- 3º – Interpretar fielmente los discursos de cada sesión y toda intervención autorizada por el Presidente.

Artículo 2º - Establécese como Título XXI el articulado correspondiente al actual Título XX “De la Observancia y Reforma del Reglamento”.

Artículo 3º - Comuníquese, etc.

Manuel Troncoso
Diputado Provincial
Bloque PRO
Autor



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El lenguaje constituye un elemento clave a la hora de establecer una diferencia entre lo humano y el resto de las especies. El ser humano es un ser de naturaleza lingüística y se constituye y se desarrolla en el lenguaje, no hay momento de su vida sin comunicación, ya que siempre está comunicando algo, de manera verbal, no verbal y/o corporal. La Lengua de Señas Argentinas (LSA) es reconocida como “lengua natural de la comunidad sorda y el derecho a utilizarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje”. Se define técnicamente como: “el idioma que se vale del canal visual, implementando la gesticulación del cuerpo en su totalidad y los espacios en tanto componentes gramaticales”.

Es nuestra Provincia, encontramos diversos proyectos presentados con la finalidad de reconocer los derechos de la comunidad sorda. Vale mencionar el Proyecto de Ley de la diputada Gabriela Lena (Expediente N° 22.870), en el cual se determinaba: *“Instrumentase en todos los organismos públicos, entes descentralizados de la Provincia que tengan atención al público agentes administrativos que atiendan en la Lengua de Señas a personas sordas e hipoacúsicas, con el fin de facilitar la comunicación, el asesoramiento y la gestión de todo tipo de trámites oficiales”*, el cual entendemos que se encuentra en línea con el objeto de este proyecto, porque, al fin de cuentas, se trata de reconocer a la comunidad sorda, brindarles las herramientas adecuadas para que puedan comunicarse y reconocer la importancia de este lenguaje en su calidad de vida.

El objetivo principal de este proyecto es la creación del cuerpo de intérpretes de lenguaje de señas argentino, para que la comunidad sorda de nuestra Provincia pueda



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

acceder a las sesiones públicas de la Cámara de Diputados. Este reconocimiento no responde a un análisis ideológico del lenguaje. El lenguaje de Señas Argentina nació a finales el siglo XIX y el primer diccionario fue publicado por María Ignacia Massone en 1993. **El LSA se viene enseñando y desarrollando desde hace más de 100 años en nuestra República, y la comunidad sorda lo utiliza con éxito para desarrollar su vida diaria.**

En este contexto, donde los lenguajes son vapuleados por construcciones ideológicas, que nada tienen que ver con la comunicación real de la inmensa mayoría de nuestros pueblos, entendemos fundamental y prioritario modificar el reglamento de nuestra H. Cámara con el fin de que la comunidad sorda puede acceder a los discursos y sea una parte visible en nuestra Provincia.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Manuel Troncoso
Diputado Provincial
Bloque PRO
Autor